

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002439

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 10 JUN. 2021

Visto el expediente N° 1797537-2021, Documento N° 2905006, Opinión Legal N° 00250-2021/A.L-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 0809-2021-JAGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Pago por devengados de una Bonificación del 10 % de su remuneración permanente por haber laborado en zona declarada en Emergencia Peticionado por Doña: SALINAS SANCHEZ OLGA;

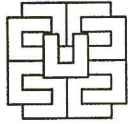
Que, la administrada para sustentar su pedido, adjunta copia de su documento de identidad, Resolución Directoral Zonal N° 846 de fecha 31 de diciembre de 1978, por la cual se dispone su nombramiento interinamente, como profesora de aula en el Centro Educativo N° 20036 - Cajatambo, y el Informe Escalafonario N° 084-2021-ESC-JAGA-UGEL09-H, establece que el administrado es docente cesante;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley del Profesorado establecía que el profesor que presta servicios en zona de frontera, selva zona rural, altura excepcional, Zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de 30%;

Que, el Ministerio de Educación, por resolución determinada cada una de dichas zonas, previo informe de los gobiernos regionales. Estas bonificaciones se dejan de percibir al ser reasignado o destacado fuera de dichas zonas. El profesor que cese con estas bonificaciones la percibirá como parte de su pensión en forma permanente, independientemente del lugar de su residencia;

Que, en atención al expediente administrativo promovido, la Especialista Administrativa de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 0165 -2021-EAP-JAGA-UGEL09-HUAURA, pronunciándose por su improcedencia;

Que, es de conocimiento la Ley del profesorado y su reglamento en el que sustenta la administrada su solicitud, han sido expresamente derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

Que, la administrada no prueba con ningún documento que las Instituciones Educativas donde ha laborado, se encuentre ubicado en una de las zonas que establecía el artículo 211 del Reglamento de la Ley del Profesorado, por el contrario, es de conocimiento que esta entidad educativa se encuentra en zona urbana;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 00250-2021-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0796-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE LA BONIFICACION DEL 10% POR ESTADO DE EMERGENCIA, presentado por doña SALINAS SANCHEZ OLGA, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 00250-2021-A.L./UGEL.N°09-H.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú